



**San Pedro Garza García, Nuevo León
a 17 de agosto de 2021**

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente.-**

Carlos Jiménez Barrera, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración y Apoderado de Nemak, S.A.B. de C.V. ("Nemak"), en cumplimiento con lo dispuesto por las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, y sus respectivas actualizaciones ("las Disposiciones"), certifico y hace constar respecto a lo dispuesto por el artículo 17 de las Disposiciones, que Nemak, en su sesión de Consejo de Administración de fecha 14 de julio del presente año, ratificó la designación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ("Deloitte" y/o el "Despacho"), como auditores externos independientes de Nemak y de sus subsidiarias.

Se advierte que en la presente comunicación los términos redactados con mayúscula inicial se utilizan con el alcance y significado atribuido a dichos términos en las Disposiciones.

Adicionalmente, se hace constar que la ratificación de la designación antes referida fue previamente evaluada por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de esta emisora y de que el referido órgano auxiliar, recomendó a nuestro Consejo de Administración, resolviera favorablemente la ratificación de la designación de Deloitte, como el Despacho responsable de la prestación de los servicios de auditoría de nuestros Estados Financieros Básicos (individuales y consolidados).

De igual manera, certifico y hago constar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de las Disposiciones, se les informa que nuestro Consejo de Administración en la referida sesión de fecha 14 de julio del presente año; autorizó la contratación de diversos servicios distintos al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos, habiéndose previamente cerciorado que esta contratación no afectaba de manera alguna el cumplimiento de los requisitos de independencia establecidos en el artículo 6 de las Disposiciones; en la inteligencia, de que estos

servicios incluyen los siguientes: asesoría en procesos de colocación de instrumentos de deuda o capital; revisiones especiales de tratamientos contables; realización de *due diligence* contable y fiscal en operaciones relacionadas con fusiones y/o adquisiciones; informes para cumplir con normatividad local; revisiones fiscales; atención a requerimientos de autoridades fiscales y bursátiles; así como revisiones o trabajos de aseguramiento o atestiguamiento; sin que en ningún caso, la remuneración total por estos servicios durante el ejercicio 2021, pueda exceder de la cantidad de US\$900,000.00, a menos que fuese previamente autorizada por nuestro Consejo de Administración.

Atentamente,



Lic. Carlos Jiménez Barrera
Secretario del Consejo de Administración y
Apoderado de Nemark, S.A.B. de C.V.